TRÁMITE PRECONTRACTUAL

- Que el (la) señor(a) MY. Liliana Montejo Moreno Gerente del Proyecto y Jefe del Departamento Desarrollo Humano de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI en coordinación con el Comité estructurador nombrados mediante Resolución No. 001 del 10 de enero de 2023, realizaron los estudios y documentos previos de fecha 17-03-2023, respecto a la necesidad existente del SERVICIO DE FLORISTERÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO Y HOMENAJES PÓSTUMOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 7, para lo cual solicitaron la apertura del proceso hasta por valor de $2.827.968

- Que las razones que justifican la necesidad existente consiste en que: *La Estrategia para el desarrollo aéreo y espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042 se soporta en el espíritu de evolución, innovación y transformación permanente, teniendo como propósito la consolidación de una Fuerza polivalente e interoperable que cumpla los más altos estándares internacionales y se consolide como preferente y líder regional. Tal proyecto se constituye en la hoja de ruta de la Institución para los próximos años y será la base en la toma de decisiones y el direccionamiento del alto mando en el corto, mediano ylargo plazo.*

  La Escuela Militar de Aviación alineada con la hoja de ruta del nivel estratégico y fundamentada en el talento humano como el activo más importante de la institución y siempre brindado bienestar a colaboradores para brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa, promover un ambiente laboral productivo con el cumplimiento de objetivos y metas, requiere mantener al personal motivado, competente y comprometido, satisfaciendo necesidades básicas y otros, mediante la motivación y reconocimiento, vinculándolos con la visión estratégica y la misión de la Fuerza, lo que motiva el sentido depertenencia.

  Conforme a lo anterior el reglamento establece el acompañamiento funerario como parte integral del sistema de beneficios, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Fuerza, Instructivo Coordinación Servicios Funerarios GH-JEFAB-INS-002y la Directiva Permanente No.025/2021. Por lo cual se requiere contratar el servicio de arreglos florales para honras fúnebres y homenajes póstumos para el personal que forma parte de la Institución, que se ven afectados con la pérdida de un integrante de su núcleo familiar y requiere el apoyo y acompañamiento institucional".

- Que el valor estimado para la presente contratación se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente, es de $2.827.968.

- Que en los estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que para la adjudicación, el menor valor se tomará del resultado de la sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems por rubro(s) antes de IVA y se ejecutará según dichos valores hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades de la entidad contratante.

- Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 para la contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su parte vigente, así como la Ley 2069 del 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", artículo 30 (que modifican el artículo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), articulado que establece condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía incluyendo Mipymes, lo cual quedó reglamentado según el Decreto 1860 del 24-12-21, razón por la cual se incluyó en el cronograma Secop II del presente proceso de selección, dicha condición, así:

  Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima ciuantia)

  ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

  3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

  PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el

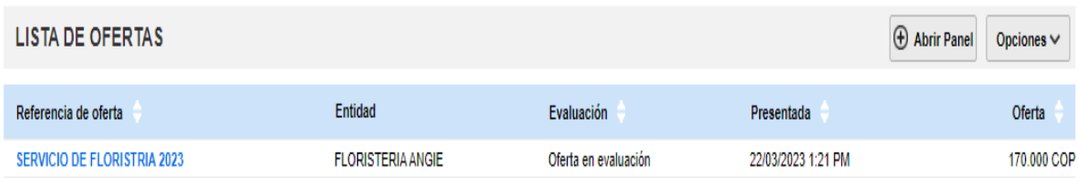
numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- Que el proceso de selección fue publicado en la página del SECOP II el 17-03-2023 con fecha de cierre 23-03-2023 10:00 horas, a fin de que los proponentes interesados presentaran observaciones y ofertas, según condiciones descritas en el Anexo a la invitación pública electrónica y demás anexos de esta.

- Que, durante el término de publicación de la invitación pública electrónica con anexos y según cronograma del proceso, NO se allegaron por el Secop II observaciones de posible(s) oferente(s) interesado(s.

- Que, de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública, numeral 6, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto No. 1860 del 2021 y teniendo en cuenta que, durante el lapso de publicación otorgado por la EMAVI en el presente proceso NO se allegó ninguna solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes, según lo indicado en la norma de ser mínimo dos (02), en consecuencia, no fue convocado el proceso a esta condición.

- Que el día 23-03-2023 a las 10:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma del Secop II, con la presentación de una (01) oferta(s) por parte de la(s) siguiente(s) empresa(s):


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SERVICIO DE FLORISTRIA 2023	FLORISTERIA ANGIE	Oferta en evaluación	22/03/2023 1:21 PM	170.000 COP

- Que mediante Resolución 002 del 23-03-2023, se designa al comité evaluador de la(s) oferta(s) presentada(s), a quienes se les remitió la información necesaria para realizar los respectivos informes de evaluación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T2. GOMEZ QUINTERO SILVIO ALBERTO	EMAYU
Comité Económico Evaluador	TE. RUBIO REYES JUAN PABLO	GRUAL
Comité Jurídico Evaluador	OPS SALGUERO CIRLEY	DECOP

CONCEPTO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION REQUISITOSDE CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTA(S)

Los comités evaluadores para la verificación de la(s) oferta(s) respecto a los requisitos habilitantes y los de cumplimiento de la oferta, tuvieron en cuenta lo siguiente descrito en el Anexo a la invitación pública electrónica.

Lo normado en el Decreto 1860 del 24-12-2021 dice: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos"*

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento, se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

"El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que

lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

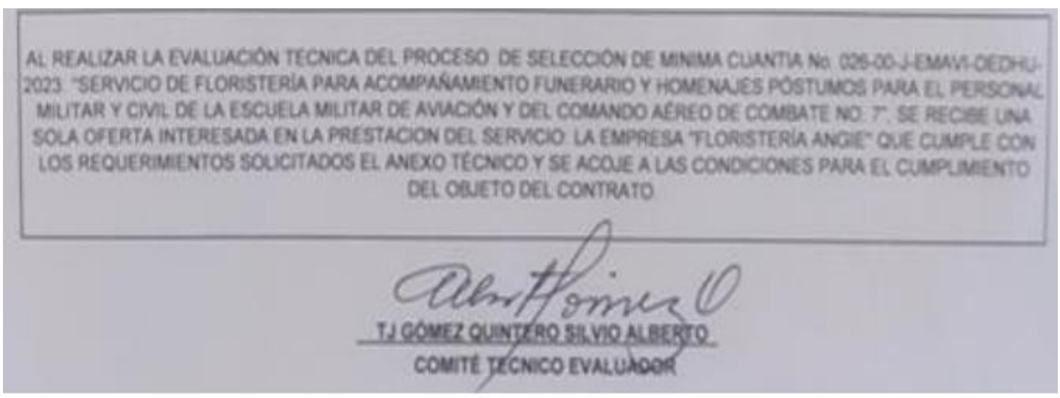
- Que, conforme a lo anterior, el comité económico realizó la verificación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Secop II por oferente(s) interesado(s), a fin de determinar la de menor precio antes de IVA objeto de evaluación de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, procedieron a presentar sus respectivos conceptos en fecha 24-03-2023, así

EVALUACIÓN ECONÓMICA OFERTA DE MENOR PRECIO JANETH RENGIFO LOSADA, con establecimiento de comercio de nombre FLORISTERIA ANGIE

OBSERVACIONES: El comité económico evaluador verifica la oferta de **JANETH RENGIFO LOSADA** que **CUMPLE** con los requisitos económicos que la **ENTIDAD** solicita, es la oferta más económica y se ajusta al valor del presupuesto de la **ENTIDAD.** El contrato será adjudicado por $ 2.827.968 será hasta agotar presupuesto.

TE. JUAN PABLO RUBIO REYES
COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

EVALUACIÓN TECNICA OFERTA


AL REALIZAR LA EVALUACIÓN TECNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 026-00-J-EMAVI-DEDHU-2023 "SERVICIO DE FLORISTERÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO Y HOMENAJES PÓSTUMOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 7". SE RECIBE UNA SOLA OFERTA INTERESADA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO LA EMPRESA "FLORISTERÍA ANGIE" QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EL ANEXO TÉCNICO Y SE ACOJE A LAS CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

TJ GÓMEZ QUINTERO SILVIO ALBERTO
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

EVALUACIÓN JURIDICA

CONCEPTO: CUMPLE en razón a que se verifica toda la documentación allegada por el proponente. JANETH RENGIFO LOZADA CC. 31948769 se puede llegar a la conclusión a que si cumple con la totalidad de requisitos jurídicos.

Atentamente,

ABOGADA. CIRLEY ALEXIS SALGUERO GUALTERO.
Evaluador Jurídico

CONCEPTO FINAL DE LOS INFORMES DE EVALUACION-PUBLICADION Y TRASLADO

Que los informes de evaluación con sus conceptos y detalles se publicaron el día 28-03-2023 a las 11:52 horas y se les dio el correspondiente traslado en el SECOP II por un (01) día hábil hasta el 29-03-2023 / 12:00 horas, a fin de ser puestos en conocimiento y consideración del (los) oferente(s) evaluado(s) y los demás interesados.

Que, durante el término de traslado o publicación de los informes de evaluación, NO se presentaron observaciones

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO

Que de conformidad al presupuesto oficial disponible de $2.827.968 y el valor aprobado al proponente, según propuesta presentada el dia 23-03-2023, por valores unitarios, para la vigencia 2023, asi:

UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA								DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	REC		
2023	02	02	02	009	007	09	10	SERVICIO DE FLORISTERÍA	$2.827.968
								TOTAL	**$2.827.968**
CPA No. 044-2023 (06-01-2023) VIG 2023 Concepto: Otros servicios diversos n.C.P.								CDP No. 4623 (11-01-2023) VIG 2023 Concepto: Otros servicios	

OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

Objeto a contratar: SERVICIO DE FLORISTERÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO Y HOMENAJES PÓSTUMOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 7

Lugar de ejecución: Lugar de ejecución: En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Plan de pagos: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, así:

PAC	VALOR
JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE y/o CXP 2023 (Pagaderas en el 1er. Trimestre del 2024)	$2.827.968

Según detalle de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, así mismo se adjunta al Clausulado

ITEM	*DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO*		CANT	VR. UNITARIO
1	SERVICIO DE FLORISTERÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO Y HOMENAJES PÓSTUMOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 7	***El servicio deberá ser realizado de acuerdo a las condiciones pactadas por la orden de servicio y cumplir con lo siguiente:*** * Arreglo floral para honras fúnebres debe estar elaborado en rosas, lirios, gladiolos, claveles, crisantemos, azucenas, pompón chiroso, flores exóticas, ave del paraíso, heliconias, follaje y/o hojas verdes que resalte el arreglo floral, flores naturales y frescas. La medida del arreglo será de aproximadamente un metro, colocado sobre una base de madera en bambú en trípode que incrementa su altura a 1,60 mts. Aproximadamente, el arreglo floral, debe llevar además una cinta y una tarjeta que identifique al remitente •El tiempo de respuesta ante el requerimiento del servicio de floristería, es de 4 horas a partir del momento en que sea solicitado por el supervisor del contrato. • Los arreglos florales pueden ser solicitados para ser entregados a nivel nacional en ciudades Capitales de Colombia. • Realizar la entrega en el lugar designado en óptimas condiciones de calidad y tiempo •	1	**$ 170.000**
		SUBTOTAL		**$170.000**
		IVA		**$ 32.300**
		TOTAL VR. UNITARIO		**202.300**

Nota 1: El contrato se ejecutará según dichos valores unitarios hasta agotar el valor del presupuesto

asignado, de acuerdo con las necesidades de la Entidad

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

PRESENTACIÓN DE LA PONENECIA Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO

El Gerente de Proyecto con base en lo expuesto anteriormente, en la fecha del 29-03-2023, se permite recomendar al señor Coronel Subdirector EMAVI y Ordenador del Gasto, acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso de mínima cuantía No. 026-00-J-EMAVI-DEDHU-2023 a la oferta más favorable que cumple con las condiciones requeridas en la invitación pública electrónica del proceso, así:

Proponente Adjudicatario: **JANETH RENGIFO LOSADA,** con cédula de ciudadanía, actuando en calidad de persona natural con establecimiento de comercio de nombre FLORISTERIA ANGIE

Valor a adjudicar: Por valor de $2.829.968, según propuesta presentada y aprobada por la EMAVI por valores unitarios hasta agotar presupuesto.

MY. LILIANA MONTEJO MORENO
Jefe del Departamento Desarrollo Humano
Gerente de proyecto

CT. Juan Carlos Leiva Paez
Jefe DECOP

Proyectó TS22 Francia. E. Restrepo O.